

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

LAS PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR ATLÁNTICO, ES:

Conjunto de actividades realizadas por alguien (denominado estudiante - practicante) que se encuentra “trabajando”, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral. Las prácticas pueden ser pagadas, parcialmente pagadas, o bien no contar con remuneración alguna.

TENDRÁN COMO OBJETIVOS:

1. Complementar la formación del estudiante - practicante y que este tenga la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios, mediante actividades integradas en su desarrollo formativo.
2. Adquisición por parte del estudiante - practicante de la metodología de trabajo adecuada a la realidad en que habrá de actuar tras su incorporación al mundo laboral.
3. Recibir nuevos aportes e ideas por parte de las entidades que acojan a nuestros estudiantes –practicantes, en cualquiera de las modalidades de práctica que ofrece la Corporación.
4. Desarrollar en el estudiante una actitud positiva ante la disciplina laboral, capacidad de decisión, espíritu crítico y desarrollo de actividades en grupo.

NOTA 1. LA CORPORACION EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR - ATLANTICO tiene la responsabilidad de facilitar información para los estudiantes, orientarlos y ayudar a gestionar la práctica, e igualmente de supervisar y evaluar si la empresa conseguida cumple los requisitos mínimos para una práctica ante todo que exista un puesto de trabajo donde el estudiante-practicante pueda cumplir con funciones propias a las competencias de su programa de formación (seguimiento) y evaluar los resultados obtenidos por el estudiante. LA CORPORACION EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR - ATLANTICO no se obliga y no se responsabiliza por conseguir cupos de práctica, solamente orienta, contacta y verifica.

ARTICULO 1.- Él envío de los estudiantes a las empresas se hará teniendo en cuenta los estudiantes que hayan culminado y aprobado sus módulos específicos en la etapa lectiva.

PARAGRAFO UNICO: Al finalizar y aprobar la fase lectiva, el estudiante debe enviar solicitud de practica a los correos de la coordinación de práctica, y/o la coordinación de prácticas solicitará a la coordinación académica grupos que estén finalizando su etapa lectiva para revisar cada uno de los estudiantes para considerarlos como aptos para práctica.

ARTICULO 2. Las organizaciones realizaran su proceso de selección, posteriormente al recibir la información de los estudiantes aptos para realizar su etapa productiva, de parte de la coordinación de prácticas. Los estudiantes no podrán dejar de asistir a las entrevistas programadas por la empresa, a menos que presente una excusa comprobable o en su defecto la corporación quedaría exonerada de continuar gestionando las practicas del estudiante, haciéndose cargo este del debido proceso.

PARAGRAFO UNICO: El contrato de aprendizaje por reconocimiento SENA de los programas de formación, no obliga a LA CORPORACION EDUCATIVA DEL PRADO

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

COMFAMILIAR - ATLANTICO a otorgárselo a todo estudiante que se matricule en los programas reconocidos, dependerá de la solicitud y disponibilidad de cupo en las empresas.

ARTICULO 3. Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas, el estudiante no debe renunciar a las mismas sin antes comunicarlo a la Corporación, a la coordinación de prácticas. Bien sea para proceder con una cancelación por mutuo acuerdo o cancelación unilateral; y posteriormente el estudiante se encargará de realizar la búsqueda de una nueva práctica, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes - practicantes podrán realizar los contactos necesarios para la consecución de los cupos en las empresas, siempre y cuando se le informe a la Coordinación de Práctica para obtener la correspondiente aprobación.

PARAGRAFO 2: El estudiante al ser aceptado para realizar su práctica debe: Darlo a conocer a través de un correo a la coordinación de prácticas en un periodo no mayor a 10 días, para que le informen los documentos que debe anexar para la validación de la práctica y realizar el debido proceso de seguimiento y evaluación de la misma.

El estudiante que acceda a una pasantía debe informar a la empresa patrocinadora que lo debe afiliar a ARL donde tiene a sus empleados esta debe entregarle copia de la afiliación para que posteriormente sea evidenciada a la coordinación de prácticas

PARAGRAFO 3: El estudiante una vez que haya adquirido el compromiso de realizar la práctica no puede cambiar el lugar, teniendo en cuenta que fue escogido como practicante después de un proceso de selección porque fue considerado el mejor candidato y al abandonar la práctica está quitándole esa oportunidad a otro estudiante. Además, puede incurrir en alguna falta disciplinaria registrada en el Reglamento Institucional.

ARTICULO 4. En el caso del estudiante que después de ser enviado a cinco (5) procesos de selección por parte de LA CORPORACION EDUCATIVA DEL PRADO COMFAMILIAR - ATLANTICO no haya sido elegido, exonera a la Corporación de la función de servir de intermediador para la consecución del cupo del estudiante, siendo este responsable de conseguir su ubicación o, de la pérdida, de su Práctica.

PARÁGRAFO 1: Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del último modulo (aprobado – no aprobado) en la etapa lectiva del programa, el estudiante no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa práctica, se da por cancelado el programa de formación.

PARAGRAFO 2: Si la práctica es evidenciada después de finalizada, el estudiante deberá realizar una prueba de conocimiento cuya calificación será computable con la nota que, suministre el jefe inmediato, obteniendo una calificación definitiva de la práctica.

ARTICULO 5. Alternativas para el desarrollo de la Práctica; dentro de las cuales se encuentran: Contrato de Aprendizaje, Proyecto Productivo, Proyecto Formativo, Pasantía Vinculación Laboral y Homologación. Todas las alternativas de practica tendrán una duración de seis (6) meses.

- **Contrato de Aprendizaje**, acuerdos escritos a través de los cuales las empresas obligadas y/o voluntarias o empleadores dan oportunidades a los estudiantes, para realizar las labores prácticas de sus competencias.

- **Proyecto Productivo**, es una ordenación de actividades y recursos que se realizan con el fin de producir ya sea bienes o servicios, capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas. Es un proyecto más que productivo, es educativo y participativo.

Es productivo porque sirve para desarrollar bienes, saberes y conocimientos necesarios para mejorar la calidad de vida. Es educativo porque promueve la vivencia en comunidad de manera organizada, enseña a tomar decisiones propias, a manejar recursos, a ser emprendedores, a resolver problemas, a ser competentes en una profesión u oficio.

Es participativo porque los integrantes del equipo trabajan equitativamente desde el inicio hasta el fin del proyecto. La institución educativa, debe dar la oportunidad de explorar los distintos caminos que el estudiante puede ir generando desde la experiencia extraída de

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

las necesidades que observa de su entorno, las cuales debe aprovechar en un sentido constructivo para así generar su actividad profesional. La constancia de cumplimiento a satisfacción la expide el docente encargado del acompañamiento en el proyecto en conjunto con un instructor del programa de formación al momento de la sustentación del proyecto.

- **Proyecto Formativo**, implementación de alguno de los proyectos según el programa de formación al cual pertenezca el estudiante practicante. La constancia de cumplimiento a satisfacción la expide el docente encargado del acompañamiento en conjunto con un instructor del programa al momento de la sustentación del proyecto.

- **Pasantía**, no tiene como objetivo la remuneración económica, es más una práctica estudiantil; sin embargo, se le puede otorgar una remuneración al estudiante, la cual será determinada por la organización en la que ha sido aceptado, en mutuo acuerdo con la Coordinación de Práctica. La constancia de cumplimiento a satisfacción es expedida por la empresa respectiva. La empresa coformadora debe aportar a la coordinación de practica cámara de comercio o en su defecto RUT de la empresa donde se realizará la práctica, con el fin de verificar su constitución legal, al igual que realizará la afiliación a la ARL del estudiante practicante, antes de iniciar la práctica. La constancia de cumplimiento a satisfacción es expedida por la empresa respectiva.

- **Vinculación Laboral o Contractual**, cuando el estudiante culmine su fase lectiva y acceda a una vinculación laboral o contractual en actividades relacionadas con las competencias del programa de formación de conformidad con la normativa dispuesta. La constancia de cumplimiento a satisfacción es expedida por la empresa respectiva, al cumplimiento como mínimo del número de horas propuestas en el programa de formación.

- **Homologación**, cuando el estudiante tenga un vínculo laboral previo a la formación o mínimo 6 meses antes de finalizar su etapa lectiva, y este realizando actividades relacionadas con las competencias específicas del programa de formación, podrá evidenciar en la coordinación de prácticas a través de una certificación laboral donde se especifique fecha de inicio de labores y funciones que realicen que tengan relación con las competencias del programa de formación, y se someterá a una evaluación de conocimiento diseñada por un docente del programa, escogido previamente por la coordinación académica.

La constancia de cumplimiento a satisfacción y evaluación de desempeño de las prácticas en las alternativas de contrato de aprendizaje, pasantía, vinculación laboral y homologación, están sujetas a la calificación de un jefe inmediato. Mientras que las alternativas de proyectos formativos y productivos dependen de la calificación expedida por un comité evaluador en cabeza del asesor de proyectos, posterior a una sustentación.

PARAGRAFO UNICO: Los documentos que se deben anexar según la alternativa de practica son:

ALTERNATIVA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE: Copia del contrato de aprendizaje (debidamente escaneado y que cuente con las firmas de la empresa y del practicante), Nombre, numero de contacto, cargo y correo de su jefe inmediato.

ALTERNATIVA PASANTIA Fecha de inicio, fecha final de la práctica, Actividades que realiza (acordes con las competencias del programa de formación), Nombre, numero de contacto, cargo y correo de su jefe inmediato, copia de afiliación de ARL.

ALTERNATIVA VINCULACION LABORAL Y HOMOLOGACION: (debe estar activo laboralmente): Certificación laboral (con fecha no mayor a 2 meses) donde se especifique fecha de inicio de labores, actividades que realiza (relacionadas con las competencias el programa de formación), Nombre, numero de contacto, cargo y correo de su jefe inmediato.

ALTERNATIVA DE PROYECTOS: Debe estar inscrito y participando en la práctica. La asesora de proyectos entregara la información al departamento de prácticas.

ARTICULO 6. El estudiante no podrá rechazar la Pasantía asignada por motivos de remuneración. Si esto ocurre, exonera a la Corporación de la función de servir de

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

intermediador para la consecución del cupo del estudiante, siendo este responsable de conseguir su ubicación o, en su defecto de la pérdida, de sus Prácticas.

ARTICULO 7. El estudiante es responsable de actualizar permanentemente los datos que registre en el sistema Q10, ya que a partir de allí se enviara la información a las diferentes empresas solicitantes.

ARTICULO 8. Seguimiento y evaluación de la práctica. El seguimiento a la práctica es obligatorio y se realizará de manera telefónica – e-mail y presencial si la empresa lo requiere así.

PARAGRAFO UNICO: Al momento de finalizar las prácticas, los estudiantes que hayan optado por las alternativas de contrato de aprendizaje y pasantía, deben entregar a la coordinación de practica la certificación de prácticas expedida por la empresa patrocinadora.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DURANTE LA PRÁCTICA

ARTICULO 9. Las obligaciones que adquiere el estudiante al realizar la Práctica son las siguientes:

- ✓ Aceptar la ubicación asignada por la Coordinación de Práctica.
- ✓ Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le den durante su Práctica.
- ✓ Cumplir con las jornadas diarias de Práctica que se hayan previsto, cuidando su presentación personal y comportamiento en la organización.
- ✓ Informar de inmediato a la Coordinación de Práctica sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se presente durante el desarrollo de la Práctica.
- ✓ En caso de enfermedad y accidentes que impliquen licencias deben ser reportadas de inmediato a la Coordinación de Práctica.
- ✓ Atender su Práctica como un proceso complementario de formación académica extendida en las instalaciones de la empresa.
- ✓ Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la empresa, en cuanto al manejo y cuidado de equipos, maquinarias y demás instrumentos, así como también, las instrucciones impartidas en el proceso de inducción o capacitación.
- ✓ Guardar y no comunicar a terceros, ni utilizar indebidamente o en su propio beneficio o por interpuesta persona, toda información privada, confidencial, comercial, técnica y tecnológica que sea reservada por la empresa y que el estudiante pueda conocer por razón del desempeño de su Práctica.
- ✓ Comunicar oportunamente a la empresa cualquier riesgo, peligro contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

ARTICULO 10. El estudiante en Práctica está sujeto a las normas del Reglamento Institucional y demás normas de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO-COMFAMILIAR ATLÁNTICO y a todas las cláusulas administrativas y disciplinarias que contengan los Reglamentos de la organización en la cual desarrolle su Práctica.

ARTICULO 11. El estudiante es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad estudiantil en el semestre en que realiza la Práctica. La CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO- COMFAMILIAR ATLÁNTICO cumplirá con la supervisión y tutoría del estudiante en Práctica a través de la coordinación de práctica. Se evaluará al estudiante como resultado del proceso de Práctica con los datos e informes que correspondan según la alternativa de Práctica escogida.

ARTICULO 12. La Práctica será evaluada con una nota única y consolidada en el Q10, resultado del desempeño del estudiante.

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

PARAGRAFO. Se evaluará periódicamente las diferentes alternativas de práctica como parte del seguimiento y la evaluación permanente en el marco del mejoramiento continuo, y como estrategia de aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral.

ARTICULO 13. La Corporación tendrá en cuenta para su evaluación:

Evaluación del desempeño; Se realiza 2 seguimientos: uno telefónico; donde se conocerán las actividades que realiza el estudiante con el fin de relacionarlas con las competencias del programa de formación. Y otro seguimiento presencial o telefónico donde se obtendrá la valoración.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICA

ARTICULO 14. Son causales de pérdida de las Práctica:

- Renunciar o retirarse de la empresa donde realiza la Práctica, sin autorización de la Coordinación de Práctica.
- Cuando el estudiante injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos a la empresa en su proceso de práctica.
- No asistir, sin justa causa, a la realización de los procesos de selección estipulados por las Empresas para la escogencia de los practicantes, siendo previamente enviados por la Coordinación de Práctica.
- Desacato injustificado de la ubicación asignada por la Coordinación de Práctica. Negarse a aceptar el cupo asignado para la realización de su práctica por razones de remuneración.
- Cancelación de la Práctica por parte de la Empresa por violación de sus normas o reglamentos internos o por incompetencia en el desarrollo de sus funciones (aspectos técnicos y actitudinales).

PARAGRAFO UNICO: Si el estudiante durante fase practica incurre en una falta grave descrita en el Reglamento Institucional, el comité académico tomara la decisión de la sanción impuesta, la cual puede llegar hasta la cancelación de matrícula del programa de formación.

ARTICULO 15. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa (ultimo modulo aprobado o no aprobado), y el estudiante no haya presentado la evidencia de la realización de la práctica.

ARTICULO 16. La práctica en cualquiera de las alternativas por el cual esté vinculado el estudiante a la Empresa, no podrá darse por terminado unilateralmente por el estudiante sin el conocimiento y consentimiento previo del Coordinador de Práctica de la Corporación. El incumplimiento de esta disposición por parte del estudiante lo hará acreedor a las sanciones establecidas por el Reglamento Institucional de la Corporación Educativa del Prado Comfamiliar Atlántico.

ARTICULO 17. Si la terminación la hace la empresa sin justa causa y fundamentando su decisión en razones distintas de las previstas en el convenio suscrito con la Corporación, el estudiante no perderá el tiempo empleado en ella y se tendrá en cuenta como cumplida parcialmente hasta ese momento; y luego podrá terminar su tiempo de practica en cualquiera de las modalidades o alternativas de práctica, estimadas por la Coordinación de Practica.

ARTICULO 18. Si el estudiante pierde la Práctica debe repetirla y correrá por su cuenta conseguir el sitio para realizar la práctica, teniendo en cuenta que podrá acceder a cualquiera de las alternativas, exceptuando la de contrato de aprendizaje.

ARTICULO 19. Si la empresa realiza una cancelación por mutuo acuerdo del contrato de aprendizaje, la corporación revisará el caso en un consejo académico para decidir si será o no intermediador con el SENA para la consecución de un nuevo contrato de aprendizaje.

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

Si la cancelación es Unilateral, no habrá oportunidad que el estudiante pueda optar por otro contrato de aprendizaje para desarrollar su práctica.

SANCIONES

ARTICULO 20. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias podrán ser sancionadas, según su gravedad, de acuerdo con las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Institucional de la Corporación Educativa del Prado Comfamiliar Atlántico.

JORNADA DE INDUCCIÓN A LA PRÁCTICA

ARTICULO 21. La jornada de inducción a la Práctica, se llevará a cabo a los inicios del programa de formación, Se proporciona al estudiante los conocimientos básicos acerca de lo que es la Práctica, las alternativas para la consecución de su práctica, y los parámetros de evaluación de la misma.

DURACION Y EVALUACION FASE PRÁCTICA

ARTICULO 22. La duración de la fase práctica en todas las alternativas, será de 6 meses.

ARTICULO 23. En practica serán evaluados ítems actitudinales y técnicos según las competencias de cada uno de los programas de formación, (1: satisfactorio; 2: por mejorar) de la siguiente manera:

- Todos los ítems satisfactorios obtendrán una nota de Cinco (5.0)
- Si tiene 1 ó 2 ítems por mejorar obtendrá una nota de Cuatro (4.0)
- Si tiene 3 ó 4 ítems por mejorar obtendrá una nota de Tres Cinco (3.5)
- Si tiene 5 ó más ítems por mejorar se pierde la práctica.

O se tendrá en cuenta la nota asignada por el jefe inmediato o comité evaluador según sea el caso.

ARTICULO 24. En el caso que el estudiante, finalizadas sus fases lectiva y practica no cumplan con los requerimientos del proceso de certificación (exigencias administrativas y académicas) en el tiempo máximo de doce (12) meses (2 procesos de certificación), se optará por realizar la cancelación del proceso de formación, por lo cual el estudiante no podrá acceder a la certificación del programa de formación realizado.

MARLON MENDOZA
JEFE CORPORACIÓN

KARLA DEL CARMEN JIMENEZ BANDERA
COORDINADORA DE PRÁCTICA

REGISTRO DE CAMBIO

| VERSION | FECHA DE VIGENCIA | NUMERAL | RAZON DEL CAMBIO |
|---------|-------------------|---------|------------------|
|---------|-------------------|---------|------------------|

COPIA CONTROLADA

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

| | | | |
|----|--------------------------|-------------------|---|
| 01 | 19 DE DICIEMBRE DEL 2013 | | |
| 02 | 23 DE FEBRERO DE 2015 | Todo el documento | Se revisó el documento y según lo que ejecuta actualmente, y se modificaron algunos aspectos |
| 03 | 1 de Mayo de 2015 | Encabezado | Se simplificó el encabezado eliminando algunos aspectos como: el departamento y división. |
| 04 | 29 de Febrero de 2016 | Todo el documento | Se revisó el documento y según lo que ejecuta actualmente, y se modificaron varios aspectos y se añadieron otros más. |
| 05 | 25 de Abril de 2017 | Todo el documento | Se actualizó la información se agregó definición, se redujo de 5 a 4 objetivos, se agrega nota 1, cambios en los artículos 1,2,3,4 5 (se agrega proyecto formativo), 8,13,14,15,17,19. En total pasan de 24 a 22 artículos el manual. |
| 06 | 18 de Mayo de 2018 | Todo el documento | <p>Artículo 1. Se elimina el siguiente texto <u>“unidades de aprendizajes; y que por lo menos hayan cursado el 80% de los módulos básicos del programa de formación”,</u> y se adiciona lo siguiente: Y que hayan culminado se etapa lectiva o por lo menos le falte cursar 2 módulos básicos (Emprendimiento, Ética, Fomento de actitudes prácticas en ambientes saludables).</p> <p>Artículo 3. Parágrafo 2 se elimina el siguiente texto “por escrito inmediatamente”, y se cambia el plazo de 20 a 15 días, y “o en su defecto una certificación por parte de la empresa donde especifique fecha de inicio, fecha de terminación de la práctica y funciones”.</p> <p>Artículo 4: Se elimina " se enviara el informe a Bienestar Institucional para que los contacte, según sea el caso. Posteriormente se "</p> <p>Artículo 8. <u>Se elimina el siguiente texto “siempre y cuando la práctica la esté realizando fuera de la ciudad. El estudiante practicante que realice las alternativas de pasantía, proyecto formativo o proyecto productivo elaborará una bitácora, en la que señalará las actividades adelantadas en desarrollo de su práctica y número de horas diarias, con el fin de dar cumplimiento como mínimo a las horas prácticas señaladas en el plan de estudio del programa de formación”,</u> y se agrega la siguiente información - A menos que se presente algún inconveniente o queja por parte de la empresa, se procederá a realizar un seguimiento presencial.</p> <p>Artículo 13. Se elimina el siguiente <u>texto “los cuales se realizaran en dos momentos: Presencial (seguimiento y evaluación) y (valoración),</u> y se agrega Se realiza con 2 seguimientos telefónicos;</p> |

| | | | |
|----|-------------------------|-------------------|--|
| | | | uno donde se conocerán las actividades que realiza el estudiante con el fin de relacionarlas con las competencias del programa de formación. Y otro seguimiento donde se obtendrá la valoración. Artículo 22. Se agrega la siguiente información: (ver anexo el formato F-GA-30 - COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES PARA ACCEDER A PRACTICAS) |
| 07 | 05 de Febrero de 2019 | Todo el documento | Se elimina el siguiente texto del artículo 1 "o por lo menos le falte cursar 2 módulos básicos (Emprendimiento, Ética, Fomento de actitudes prácticas en ambientes saludables). Se agrega en el párrafo 2 del artículo 3, es importante tener en cuenta, que el estudiante que acceda a la práctica con la alternativa de pasantía, la empresa deberá afiliarlo a la ARL antes del inicio de la práctica, afiliación que debe ser evidenciada con copia conjuntamente con el formato de alternativas diferentes a Contrato de Aprendizaje debidamente diligenciado y firmado. En el artículo 8 se agrega que el seguimiento es presencial. |
| 08 | 21 de Noviembre de 2019 | Todo el documento | Se elimina el siguiente texto de la nota 1 "(tal como estar debidamente conformada, con los registros legales, vigentes y)". Del artículo 1. Se agrega que hayan culminado y aprobado su etapa lectiva y se elimina no hayan perdido módulos. Y que hayan culminado se etapa lectiva. Se cambia párrafo 2 del artículo 3. Se modifican los siguientes artículos 5,11, 13, 22 |
| | | Todo el documento | Se cambia el término manual de convivencia por reglamento institucional, se aclara las modalidades de práctica correspondiente a vinculación laboral y homologación. Se aclara el artículo 24 en donde se especifican el ítem evaluado que sean coherentes con lo descrito en los formatos de evaluación y seguimiento de la etapa práctica. |
| 09 | 15 de Julio de 2022 | Todo el documento | Artículo 1: Agregar " Paragrafo Unico: Al finalizar y aprobar la fase lectiva, el estudiante debe enviar solicitud de practica a los correos de la coordinación de práctica, posterior se enviará a coordinación de bienestar para una valoración y finalmente, coordinación de prácticas le responderá con un correo de apto para práctica".Artículo 3 - Paragrafo 2: Eliminar "dias habiles".Artículo 5: Agregar " ALTERNATIVA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE: Copia del contrato de aprendizaje (debidamente escaneado y que cuente con las firmas de la empresa y del practicante), Nombre, numero de contacto, cargo y correo de su jefe inmediato. |

| | | | |
|----|--------------------|-------------------|---|
| 10 | 1 de Julio de 2023 | Todo el documento | <p>Del artículo 1 párrafo único se elimina la opción de envío de los estudiantes a la coordinación de bienestar, se detalla de qué manera se va a realizar la forma de establecer los aptos para enviar a las empresas a realizar sus prácticas. Del artículo 2 se elimina las sanciones que la corporación emite al estudiante por no asistir a las entrevistas programadas por las empresas y exime a la corporación de gestionar sus prácticas. Del artículo 3 se agrega y se deja calidad que cuando el estudiante renuncia o deja sus prácticas por excusa no justificada o valida queda sancionado a que solo podrá evidenciar nuevamente la práctica y que él consiga seis meses después de la fecha de renuncia. Párrafo 2, se cambia el tiempo de presentación de evidencias a la coordinación de prácticas a máximo 8 días, se elimina la presentación de documentos por parte de la empresa como lo son cámara de comercio, rut. Se adiciona como nuevo el párrafo 3. Del artículo 4 se adiciona como nuevo el párrafo 2 Del artículo 5 se adiciona Todas las alternativas de practica tendrán una duración de seis (6) meses, contrato de aprendizaje, se modifica su contexto sin cambiar su fondo. Pasantía se elimina los documentos que se le solicitaban a la empresa el rut, cámara de comercio, solo se deja la afiliación a la ARL de los estudiantes bajo este modelo de prácticas. Vinculación laboral o contractual se elimina el siguiente texto "La constancia de cumplimiento a satisfacción es expedida por la empresa respectiva, al cumplimiento como mínimo del número de horas propuestas en el programa de formación". Homologación se elimina la constancia de cumplimiento. Al artículo se le agrega de forma general "La constancia de cumplimiento a satisfacción y evaluación de desempeño de las prácticas en las alternativas de contrato de aprendizaje, pasantía, vinculación laboral y homologación, están sujetas a la calificación de un jefe inmediato. Mientras que las alternativas de proyectos formativos y productivos, dependen de la calificación expedida por un comité evaluador en cabeza del asesor de proyectos, posterior a una sustentación". Del artículo 8, se aclara que el seguimiento se realiza de forma telefónica y/o email, solo se hace presencial si la empresa lo requiere. Del artículo</p> |
|----|--------------------|-------------------|---|

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
| CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL PRADO Comfamiliar Atlántico | MANUAL DE PRACTICAS | DA-GA-03 |
| | | VERSIÓN 11 |
| | | 1 DE JULIO 2023 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>10, se elimina la frase manual de prácticas Del artículo 14 se agrega el párrafo único Del artículo 15 se agrega que el periodo transcurrido es de dos años a partir de la fecha del ultimo modulo cursado, y se elimina la cantidad de veces que se le enviaría a las empresas. Del artículo 19, se cambia el contexto de este artículo, se elimina el tiempo por alternativa de prácticas y se utiliza para dejar claridad sobre la cancelación del contrato y ser intermediador ante el Sena para que le puedan otorgar otro contrato de aprendizaje de acuerdo a las razones y la posterior decisión del consejo académico respecto al caso. Se elimina el artículo 21(otras normas) y los demás se corren en la numeración asignada. Del artículo 22, la duración en todas las alternativas de practicas la duración será de seis meses. Se agrega el artículo 24 donde se especifica el tiempo que tiene el estudiante para realizar su proceso de certificación.</p> |
|--|--|--|--|

REGISTRO DE APROBACIÓN

| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: |
|--------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Lizjane Mercado | Marlon Mendoza | Jairo Certain |
| Cargo: Coordinador de Calidad | Cargo: Jefe de la Corporación Educativa del Prado | Cargo: Representante Legal |